

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasa á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Habiéndose dispuesto por Real decreto de 10 de octubre último, que el día 1.º del próximo mes de diciembre se dé principio á las elecciones generales de Diputados á Cortes, con arreglo á la ley electoral de 18 de julio de este año, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar:

- 1.º Que para la mas puntual ejecucion de la ley, y á fin de que los actos electorales se verifiquen con uniformidad en todas las secciones y distritos, remita á V. S., como lo ejecuto, modelos de las actas de votacion y del resumen de esta, con arreglo á los cuales se extenderán y harán constar todas las operaciones que se practiquen.
- 2.º Que los espresados modelos se inserten en el Boletín Oficial de la provincia con esta circular para conocimiento de los electores.
- 3.º Que con arreglo á lo prevenido en el art. 60 de la ley, disponga V. S. que diez dias, por lo menos, antes del señalado para dar principio á la eleccion, se publique en los pueblos de cada seccion y distrito el señalamiento de los edificios ó locales á donde deben concurrir á votar los electores.
- 4.º Que recuerde V. S. á los electores de la provincia las disposiciones de la ley electoral en sus títulos 6.º y 7.º, las de las leyes de sancion penal por delitos electorales de 22 de junio de 1864, y las de incompatibilidades parlamentarias de la misma fecha para su exacta observancia, publicándolas de nuevo en el Boletín Oficial.
- 5.º Que en vista del duplicado del acta detallada de escrutinio general que con arreglo al art. 92 de la ley ha de remitirse á ese Gobierno por la Junta de escrutinio, disponga V. S. oportuna-

mente que se espidan en la forma prevenida en el art. 93 tantas certificaciones parciales como sea el número de Diputados electos por la demarcacion electoral, dirigiéndolas inmediatamente como credenciales á los Diputados proclamados para presentarse en el Congreso. Igualmente remitirá V. S. con oficio á este Ministerio el referido duplicado del acta detallada de escrutinio general, segun lo que prescribe el mencionado art. 92.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1865.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Modelo núm. 1.º

CONSTITUCION DEL COLEGIO ELECTORAL.

Modelo de acta.

En la ciudad ó villa..... cabeza de la Seccion electoral de este nombre (número tantos) del distrito (tal) de esta provincia de..... dadas las doce de la mañana del dia..... del mes..... del año..... en el sitio (que se espresará) prefijado por el Gobernador de la provincia, y bajo la presidencia del Alcalde D..... (ó del Teniente D.....) se constituyó en sesion pública la Comision inspectora del censo electoral, compuesta de los señores D. N..... D. N..... D. N..... don N..... para los efectos que previene el artículo 62 de la ley electoral. En su consecuencia, examinado el libro registro, se declara constar en él, como mayores contribuyentes domiciliados en la Seccion, D. N..... D. N..... D. N..... don N. y D. N..... Habiendo ocurrido (si ocurriese) el caso de que algunos de los cinco mayores contribuyentes satisfagan cuotas iguales, ó duda respecto de la edad, ó sobre la circunstancia de saber escribir, á que se refieren los párrafos 2.º y 3.º, art. 62 de la ley, despues de haberse requerido por el Alcalde á los reclamantes para que presentaran los documentos correspondientes, y oidas las reclamaciones (que se hicieren), la Comision inspectora resolvió (se espresará la resolucion). Como resultado de todo, el Alcalde, Teniente ó el que presida, proclamó Presidente del Colegio electoral á don Fulano detal, comunicándose á los cinco individuos arriba mencionados el citado nombramiento. De esta sesion se levanta la presente ac-

ta, que firman el Presidente é individuos de la Comision inspectora.

Modelo núm. 2.º

FORMACION DE LA MESA.

Modelo de acta.

En la ciudad ó villa de..... cabeza de la Seccion de este nombre núm. del distrito..... de esta provincia, dadas las ocho de la mañana del dia..... del mes..... del año..... en el sitio (que se espresará) prefijado por el Gobernador de la provincia, asociados al Presidente D. N..... (ó al Alcalde ó al que hiciera su veces) en calidad de Secretarios escrutadores interinos los dos electores mas ancianos ó los dos mas jóvenes (cuyos nombres se espresarán) formaron la mesa interina, y despues de darse lectura por el Presidente á la convocatoria (ó Real decreto ú orden comunicada para las elecciones), comenzó la votacion para constituir definitivamente la mesa, entregando cada elector al Presidente una papeleta con los nombres de los electores para Secretarios escrutadores que depositó el Presidente en la urna á presencia del mismo elector..... cuyo nombre y domicilio se anotaron en una lista numerada. Cerrada la votacion por haber emitido sus sufragios todos los electores de la Seccion (si hubiesen concurrido) ó por ser dada la una de la tarde (cualquiera que sea el número de los concurrentes), se procedió al escrutinio leyendo en alta voz el Presidente las papeletas, y confrontando los Secretarios escrutadores el número de ellas con el de votantes anotados en la lista, y resultando con mayor número de votos don N., D. N., D. N. y D. N. electores presentes en este acto, pasaron á tomar asiento y quedó definitivamente constituida la mesa con los mencionados señores y el Presidente de la interina; ó (no habiendo resultado elegido el número suficiente de Secretarios escrutadores) el Presidente y los elegidos nombraron para completarle á D. N. y don N. de entre los presentes, ó (en caso de empate) la suerte decidió á favor de don N. N.

(Firman el Presidente y Secretarios escrutadores.)

Modelo núm. 3.º

PRIMER DIA DE VOTACION.

Modelo de acta.

En la ciudad ó villa de..... cabeza de

la Seccion electoral de este nombre, número..... del distrito..... dd esta provincia, dadas las nueve de la mañana del dia..... del mes..... del año de..... reunidos los individuos que componen la mesa definitivamente constituida en el dia de ayer, segun acta que acompaña á la presente, en el sitio (que se espresará) prefijado por el Gobernador de la provincia, comenzó acto continuo la votacion para la eleccion de Diputados por este distrito, entregando cada elector al Presidente una papeleta en papel blanco con los nombres escritos de los candidatos á quienes daba su voto, y depositándose doblada en la urna cada papeleta á presencia del mismo elector, cuyo nombre y domicilio se anotaron en una lista numerada. Esta operacion continuó hasta la una de la tarde, en cuya hora declaró el presidente cerrada la votacion del dia. Acto continuo se dió principio al escrutinio, leyéndose en voz alta por el Presidente las papeletas, confrontándose por los Secretarios escrutadores el número de ellas con el de votantes anotados en la lista numerada, y verificando la exactitud de la lectura por el examen y confrontacion de las mismas. Hecho esto sin que hubiese ocurrido duda alguna (ó espresado las que hubiese habido y su resolucion), resultando con votos para Diputado,

D. N.
D. N.
D. N.
Terminado el escrutinio, el Presidente anunció su resultado á los electores quemándose á presencia del público (con escepcion de las que originates acompañan á la presente acta, conservadas por reclamacion de los electores D. N., don N. etc.), y acto continuo se estendieron dos listas comprensivas del número de votantes y del resumen de votos obtenidos por cada candidato, autorizadas con sus firmas por los infrascritos, certificando de su veracidad y exactitud: una para fijarse ineditamente al público en la parte exterior de este local, y otra para ser remitida por espreso, antes de las nueve de la mañana del dia siguiente al Gobernador de la provincia, á fin de que se inserte á la mayor brevedad en el Boletín Oficial de la misma.

Tal es el resultado que se estiende por acta de eleccion de esta Seccion, cuyo número total de electores es el de (tantos), de los que han tomado parte (tantos), y sus votos aparecieron dados

á los candidatos que quedan referidos con el número que cada uno obtuvo. (Aquí se consignarán las reclamaciones de que trata el art. 78 con las resoluciones motivadas á que dieron lugar, como de las peticiones que se hagan conforme al art. 79).

De esta acta que queda original para archivarse en la Secretaría de la comisión inspectora del censo electoral de la Sección, se sacó copia que se remitió por conducto del Alcalde al Gobernador, bajo sobre certificado por d. s de los Secretarios escrutadores y V.º B.º del Presidente.

(Aquí las firmas del Presidente y Secretarios escrutadores).

Modelo núm. 4.

SEGUNDO DIA DE VOTACION.

Dadas las nueve de la mañana de hoy (tantos) del corriente mes y año, habiendo estado espuesta en la parte exterior de este local desde las... de la tarde de ayer la lista de los electores que acudieron á votar en dicho dia, y de los candidatos que obtuvieron votos con espresion del número de estos, continuando la votacion, y observando todo lo prevenido en la ley electoral como en el dia anterior, se hizo por el mismo orden el escrutinio, del que resultó que tuvieron votos para Diputados D. N. D. N. D. N.

Terminado, se anunció á los electores, etc. (Se ejecutará y espresará lo mismo que el dia anterior.) (Firman el Presidente y Secretarios escrutadores.)

Modelo núm. 5.

TERCER DIA DE VOTACION.

(Semejante en todo á la anterior, salvo la fecha.)

Modelo núm. 6.

ESCRUTINIO GENERAL.

Modelo de acta.

En la ciudad ó villa de... cabeza del distrito electoral de... núm. de los de esta provincia y en el edificio ó local designado por el Gobernador, á tantos del año de... dadas las diez de la mañana, los infrascriptos D. N., Juez de primera instancia del partido (ó Juez decano si hubiere mas de uno) D. N. y D. N., (Secretarios escrutadores de la Sección cabeza de distrito segun número respectivamente mayor y menor de votos, D. N. por la Sección de... D. N. por la de... reunidos en junta y despues de leerse las disposiciones de la ley, referentes al acto, procedieron á vista del público al resumen general de votos emitido en los dias... del mes... haciéndolo por escrutinio de las actas que tienen presentes, y confrontando las listas de votantes y resúmenes parciales de votos remitidos por las Secciones al Gobernador con arreglo á los arts. 77 y 78, y las copias de los mismos documentos exhibidas por los representantes de las mesas electorales de dichas Secciones, cuyas listas en tiempo oportuno estuvieron espuestas al público conforme á la ley, y de él resultan en favor de D. N. (tantos votos), en el de D. N. (tantos) (espresando todos los que aparezcan con alguno); por lo cual siendo el número de electores de este distrito (tantos) y el de los que tomaron parte en la eleccion el de (tantos), el Presidente proclamó Diputados por este distrito (ó provincia)

para las próximas Cortes convocadas en Madrid para el dia (tantos) á D. N., D. N. y D. N. que han obtenido mayoría absoluta.

Casos que pueden ocurrir en la eleccion á los cuales se acomodará la redaccion del acta.

1.º Correspondiendo á este distrito (ó provincia) segun la ley (tantos Diputados), y habiendo resultado con mayoría absoluta de votos los Sres. D. N., D. N. y D. N., número superior al espresado de tantos, el Presidente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 87 de la misma ley, aclarada por Real orden de (tal fecha), proclamó Diputados á los señores D. N., D. N. y D. N., que además de la mayoría absoluta de votantes, reunen mayor número de sufragios.

2.º No habiendo mayoría absoluta de votos, fueron proclamados candidatos para segundas elecciones, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 1.º, artículo 68 de la ley, los señores D. N., D. N. y D. N., en quienes ha recaído mayor número de votos.

3.º Resultando que D. N. y D. N. reunen igual número de votos, se procedió al sorteo entre ellos con arreglo al párrafo 2.º, art. 88 de la ley, resultando Diputado D. N. Hubo las dudas ó reclamaciones (que se espresarán) (las cuales no serán otras que las que indica el art. 90 de la ley), y fueron resueltas por acuerdo de la mayoría absoluta de los individuos de la Junta. Sin otra ocurrencia, se declara terminada esta acta, que original con las listas que estuvieron espuestas al público y actas de votacion, será depositada en el archivo del Gobierno de esta provincia (ó en el del Ayuntamiento de esta ciudad, en los pueblos de mas de 45.000 almas), espidiéndose una copia para ser remitida por el Gobernador al Ministro de la Gobernacion, con lo que el Presidente declaró disuelta la Junta y concluida la eleccion; devolviéndose á los archivos de las respectivas Secciones los documentos traídos por el Presidente y los representantes de aquella.

(Firman el Presidente y los Secretarios escrutadores de la Sección cabeza de partido.)

NOTA. Respecto de los distritos de Cartagena y Lorca, cabezas de distrito que forman una sola Sección, y segun el estado que acompaña á la ley no tienen mas que un Juzgado de primera instancia, la mesa para el escrutinio la presidirá el Juez único, asociado á los cuatro Secretarios escrutadores de la misma seccion, arreglándose á esta prescripcion la redaccion del acta á que se refiere el presente modelo.

Modelo núm. 7.

CERTIFICACION O SEA CREDENCIAL PARA DOS SEÑORES DIPUTADOS.

Modelo.

D. (Fulano de tal), Secretario del Gobierno de la provincia de... de la que es Gobernador el señor (D. Fulano de tal.) Certifico: Que segun resulta del duplicado del acta de escrutinio general del distrito de (tal), remitido á este Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 92 de la ley electoral, ha sido proclamado Diputado á Cortes por el espresado distrito en la eleccion general (segunda eleccion ó parcial) que ha tenido efecto (tales dias) el señor (D. Fulano de tal). Tambien aparece

del espresado documento que siendo el número total de electores (tantos) han tomado parte en las votaciones (tantos) y que los votos obtenidos por dicho señor son (tantos).

(Cuando resulten con mayoría absoluta de votos mayor número de Diputados del que corresponda al distrito ó provincia, se espresará que el Diputado ha sido elegido por mayor número de votantes sobre los que constituyen la mayoría absoluta de votos emitidos.)

(En el caso de que ocurra empate entre dos ó mas candidatos, y segun lo prevenido en el párrafo 2.º, art. 88 de la ley, se proceda á que decida entre ellos la suerte, se harán aqui las esplicaciones oportunas; espresando además el nombre del que favorecido por ella, haya sido proclamado Diputado.)

Aqui se manifestará si hubo ó no protestas en las Secciones, y las resoluciones adoptadas en su consecuencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 95 de la ley electoral, espido la presente certificacion con el V.º B.º del señor Gobernador y el sello de este Gobierno, á favor del señor (D. Fulano de tal), á fin de que le sirva de credencial para presentarse en el Congreso de los señores Diputados.—Aqui la fecha del dia, mes y año.

(Aqui la firma del Secretario del Gobierno.)

Del Gobernador. (Aqui el sello del Gobierno.)

NOTAS.

1.º En los distritos de mas de 45.000 almas, la certificacion á que se refiere el presente modelo será espedita con las variaciones que correspondan, por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º de la Autoridad local y conforme al párrafo 2.º, artículo 93 de la ley.

2.º Las certificaciones á que se refiere este modelo se estenderán en papel del sello de oficio.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Sección especial de elecciones.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia recibirán por el correo las listas electorales para Diputados á Cortes que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 115 de la ley de 18 de julio del corriente año, he declarado ultimadas con esta fecha, cuyas listas les prevengo por medio de esta circular publiquen y fijen en la forma y sitio de costumbre.

Madrid 17 de noviembre de 1865.

El Gobernador, Duque de Sesto.

Elecciones de Diputados provinciales.

DISTRITO ELECTORAL DE LA AUDIENCIA.

Lista de los señores electores que han tomado parte en la votacion de este dia para la eleccion de dos Diputados provinciales que corresponden á este distrito, con espresion de sus nombres y señas de su domicilio.

Señores don:

1.º Zoilo Perez y Garcia, Concepcion, 59.

- 2 Francisco Somalo, Plaza Mayor, 15.
3 Eduardo Loma y Santos, Meson de Paredes, 9.
4 Antolin Pedrosa, Toledo, 53.
5 Santiago Brieva y Vernés, Zaragoza, 4.
6 Emeterio Ortiz de la Peña, Plaza de la Leña, 2.
7 José Fernandez Villasante, Toledo, 59.
8 Juan Manuel Ortiz y Martinez, Esparteros, 5.
9 Lucas Loma y Santos, Colegiata, 11.
10 Isidoro Yerro y Villaseca, Toledo, 15.
11 Cipriano de las Heras Marta, Amargura, 5.
12 Francisco Perez Vila, Imperial, 7.
13 Patricio Pereda y Pereda, Imperial, 15.
14 Pedro Ruiz y Saz, Toledo, 26.
15 Leandro Sainz Martinez, Esparteros, 22.
16 Pedro Martinez y Salas, Barrio-Nuevo, 16.
17 Diego Martin y Costa, Toledo, 27.
18 Guillermo Sain y Ortiz, Toledo, 21.
19 Juan Antonio Bermejo Moreno, Esparteros, 3.
20 Inocente Aguado y Menveso, Toledo, 19.
21 José Mendivil y Hara, Postas, 17.
22 José Gutierrez y Gutierrez, Plazuela del Conde Miranda, 3.
23 Francisco Posada Porrero, Toledo, 57.
24 Marcelino de la Arena, Toledo, 138.
25 Luis Gil y Diaz, Atocha, 6.
26 Sr. Marqués de la Florida, Plazuela de San Miguel, 8.
27 José Trompeta y Pedreño, Amargura, 5.
28 Pedro Ferrero y Sancliez, Esparteros, 4 y 6.
29 Nicolás Hueso y Barreras, Latoneros, 14.
30 Angel Gomez Calleja, Atocha, 3.
31 Pablo Nieto y Barriento, Atocha, 11.
32 Braulio Calvo y Sancho, Plazuela de la Leña, 4.
33 Vicente Canora y Liso, Atocha, 5.
34 Dionisio Trompeta y Retama, Atocha, 3.
35 José Elibarri y Arechavala, Concepcion, 19.
36 Manuel Roca y Lopez, Cava Baja, 3.
37 Felipe Lopez y Lopez, Latoneros, 7.
38 Emeterio Gutierrez y Villa, Plazuela de San Miguel, 3.
39 Juan Magan del Cerro, Cava de San Miguel, 8.
40 Juan Lopez y Ortiz, Concepcion, 28.
41 Julian Perez Coronao, Toledo, 9.
42 Tomás Muñoz y Parral, Atocha, 7.
43 Juan Perez Arroyo, Cava Baja, 22.
44 Manuel Roca y Vecino, Ronda de Segovia, 1.
45 Blas Abascal de la Torre, Plazuela de San Miguel, 4.
46 Alejandro Anguiano y Garcia, Rollo, 5.
47 Fausto Aldecoa y Lara, Imperial, 5.
48 Urbano Gutierrez de Ceballos, Gerona, 2.
49 Blas Yivaneo y Ogazon, Gerona, 20.
50 Julian Santia de Quevedo, Costanilla de Justo, 1.

- 51 Victoriano Huesca y Gallego, Cava de San Miguel, 4.
- 52 Julian Prats y Estupina, Postas, 15.
- 53 Francisco Lasarte y Hernandez, Atocha, 19.
- 54 Isidoro Aguirre y Astiria, Esparteiros, 5.
- 55 Tomás Gomez y Lopez, Atocha, 7.
- 56 Manuel Retes y Sargacha, Atocha, 5 y 7.
- 57 Camilo Muñoz Vega, Plazuela del Progreso, 16.
- 58 Manuel Palacios y Sotillo, Atocha, 25.

Resumen.

Don Santiago Angulo. 57
 Don Juan Manuel Ortiz. 36
 Don José Nacarino Brabo. 1
 Don Juan José Gutierrez. 4

Madrid 4 de noviembre de 1865.—Hay un sello que dice «Inspeccion de Vigilancia.»—El Presidente, Manuel de Palacios.—Los secretarios escrutadores, Francisco Lasarte.—Isidro de Aguirre.—Julian Prats.—Victoriano Huesca.

DISTRITO DE LA INCLUSA.

Lista de los señores electores que han tomado parte en la votacion de este dia, con expresion de sus nombres y señas de su domicilio.

- Señores don:
- 1 José Alonso y Nuñez, calle de Huerta del Bayo, 3.
 - 3 Blas Lázaro y García, Embajadores, 50.
 - 3 Juan Acero y Fuentes, Amazonas, 14.
 - 4 Tomás Gonzalez y Diaz, Amazonas, 16.
 - 5 Leon Espinosa y Quijano, Rivera de Curtidores, 12.
 - 6 Francisco Rivera y Velarde, Comadre, 22.
 - 7 Joaquin Ramon y Panesa, Sombrette, 16.
 - 8 Silvestre Viñas y Moreno, Ronda de Atocha, 9.
 - 9 Domingo García y Samous, Comadre 74.
 - 10 Dionisio Fernandez y Rodriguez, id., 17.
 - 11 Manuel Garrido y Gabilan, Embajadores, 45.
 - 12 Juan Castañeira, Afueras de Embajadores.
 - 13 José Menendez y Fernandez, Embajadores, 20.
 - 14 José Pardo y Bartolini, Meson de Paredes, 65.
 - 15 Domingo Lopez Gabilan, Comadre, 87.
 - 16 José Simancas y Perez, Meson de Paredes.
 - 17 Pedro Acero y Parrondo, id., 16.
 - 18 Manuel Villamil y Fernandez, id., 14.
 - 19 Julian Diaz Colmenar y Crespo, id., 14.
 - 20 Gregorio Cuevas y Latorre, Embajadores, 4.
 - 21 Luis Espliegues y Moreno, Meson de Paredes, 15.
 - 22 Santiago Montesinos y Muñoz, Velas, 3.
 - 23 José Sagrario de Rey, Pasion, 12.
 - 24 Ignacio Onate y Maroto, Comadre, 71.
 - 25 Vicente García y Maroto, id., 31.

- 26 Andrés Pardeiro y Rico, Caravaca, 8.
- 27 Saturnino Perez y Ricote, id., 8.
- 28 Luis Paré y Pinilla, Paseo de Embajadores, 18.
- 29 Tomas Fernandez y Ruiz, Rivera de Curtidores, 5.
- 30 Melchor Balbuena y Guerra, Embajadores, 7.
- 31 Manuel Dualto y Fernandez, Comadre, 75.
- 32 Eugenio Liberto Arana y Oballe, Meson de Paredes, 31.
- 33 Juan Antonio Gimenez Rivero, Embajadores, 4.
- 34 José Santiago Zamorano, Comadre, 60.
- 35 Mariano Pico y Lesaca, Peñon, 1.
- 36 Bonifacio Aranguren y Gimenez, Portillo de Embajadores, 4.
- 37 Manuel San Pedro y Oliva, Comadre, 19.
- 38 Tomás Ermida y Caldeiro, Encamienda 13.
- 39 Manuel Parrondo y Parrondo, Comadre, 11.
- 40 Nicolás Fernandez y Escudero, Meson de Paredes, 9.
- 41 José Alonso y Seara, Comadre, 27.
- 42 Ramon Can y Alvarez, Santa Ana, 22.
- 43 Joaquin Bermudez y Perez, Encamienda, 12.
- 44 Juan Gallo y Garrido, Peñon, 4.
- 45 Segundo Gonzalez y Castillo, Rivera de Curtidores, 14.

Resumen.

Electores que tomaron parte en la eleccion del dia 2	21
Idem id. el dia 3.	37
Idem id. en la de hoy.	45
Total de votantes en los 3 dias.	103

Número total de electores del distrito. 272

Votos obtenidos por don Juan Antonio Gonzalez. 103

Madrid 4 de noviembre de 1865.—El Presidente, Manuel Bravo.—Los secretarios escrutadores, Antonio Carrasco.—Joaquin F. Alberto.—Leandro Marichalar.—Francisco Acero.

DISTRITO ELECTORAL DE GETAFE.

Primera seccion.—Valdemoro.

Lista de los electores que en la mesa de la seccion de Valdemoro, partido de Getafe, han tomado parte en la votacion del dia de hoy cuatro de noviembre del corriente año, para la eleccion de un Diputado provincial, con expresion de los nombres, pueblos de su naturaleza y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

Señores don:

- 1 Guijarro y Ripoll, Francisco, Valdemoro.
- 2 Fernandez y Perez, Deogracias, id.
- 3 Mangiron y Alonso, Celedonio, id.

Resumen de votos.

Don Angel Lopez y Lopez 3

Certificamos que la anterior lista está puesta con toda veracidad y exactitud y para los efectos que la ley previene lo firmamos en Valdemoro á 4 de noviembre de 1865.—El Presidente, Elias Benito.—Los Secretarios escrutadores, Manuel Moreno del Pozo.—Eugenio Sierra.—Mariano Vallejo.—Julian Alonso Lázaro.

Segunda seccion.—Getafe.

Lista de los electores de esta seccion que han tomado parte en la eleccion para Diputado provincial hoy 4 de noviembre de 1865, tercer día de votacion, con expresion de los nombres, pueblos de su naturaleza y número de votos que cada candidato ha obtenido.

Señores don:

- 1 Balbino Deleyto y Garcia, Getafe.
- 2 Valentin Benavente y Butragueño, idem.
- 3 Aureliano Muñoz y Deleyto, id.
- 4 Juan Benavente y Martin, id.
- 5 Ramon Miguel y Arellano, id.
- 6 Juan de Francisco Butragueño, id.
- 7 José Cifuentes y Vallierra, id.
- 8 Anastasio Benito y Platero, Parla.

Resumen de votos.

Don Angel Lopez y Lopez 8

Certificamos de su exactitud.—El Presidente, Plácido Herreros.—El Secretario escrutador, Ramon Miguel y Arellano.—Anastasio Benito.—Juan de Francisco.—José Cifuentes.

Tercera seccion.—Leganés.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la eleccion de Diputado provincial de este dia, con expresion de los nombres, pueblos de su naturaleza y número de votos que cada candidato ha obtenido.

Señores don:

- 1 José Fernandez Cuervo del Grado, Leganés.
- 2 Pablo del Val y Vallejo, id.

Candidatos que han obtenido votos:

Don Juan de Dios Fernandez de Córdoba. 2

Y para que conste autorizamos la presente que certificamos de su veracidad y exactitud en esta villa de Leganés á 4 de noviembre de 1865.—El A. Presidente, Ildefonso Braña.—Los Secretarios escrutadores, Cesareo Montero.—Pablo Montero.—Miguel Maroto.—Vicente Montes.

DISTRITO ELECTORAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia, con expresion de sus nombres y señas de su domicilio, y de los candidatos que han obtenido votos.

Señores don:

- 1 Juan Rivera y Gomez, El Prado.
- 2 Eulogio Fernandez Blanco, Las Rozas.
- 3 Miguel Santallana y Arenas, Cadalso.
- 4 Francisco Vallejo, El Prado.
- 5 Ignacio Dabernat, id.
- 6 Ramon del Rio y Marin, id.
- 7 Antonio Redondo Alvarez, Pelayos.
- 8 Tiburcio Martin Yuste, San Martin.
- 9 Narciso Martin Triguero, id.
- 10 Segundo Valdivieso y Garcia, id.

Candidatos que han obtenido votos:

Don Evaristo Gonzalez Maldonado. 6

Don Telesforo José Escobar. 4

La lista que precede, y el resumen de los votos que cada candidato ha obtenido corresponde con el resultado de la eleccion, de cuya exactitud certificamos.

San Martin de Valdeiglesias 4 de noviembre de 1865.—El Presidente, José Rodriguez Ocaña.—El Secretario escrutador, Estanislao Pietuerce.—El Secretario escrutador, Celedonio Santos.—El Secretario escrutador, Toribio Martin.

—El Secretario escrutador, Venancio Parras.

DISTRITO ELECTORAL DE TORRELAGUNA.

Primera seccion.—Torrelaguna.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia en la expresada seccion para la eleccion de un Diputado provincial, con expresion de sus nombres y pueblos de su domicilio, y candidatos que han obtenido votos.

Señores don:

- 1 Pedro Espinosa Araujo, Torrelaguna.
- 2 Antonio Diaz Alende, id.
- 3 Eustaquio Cerezo y Sanz, id.
- 4 Miguel Agueto y Salas, id.
- 5 Angel Marcos y Hernan, Lozoyuela.
- 6 Eustaquio Moreno y Moreno, id.
- 7 Vicente Gorrecotegui Miliense, Redueña

Han obtenido votos:

Don Francisco Bañares. 7

Torrelaguna 4 de noviembre de 1865.—El Presidente, Felipe Yebes.—Los secretarios escrutadores, Domingo Bañares, Rafael Franco, Felipe Montalban, Emeterio Sanz.

Segunda seccion.—Buitrago.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la votacion el dia 4 de noviembre de 1865, con expresion de sus nombres y pueblos de su domicilio.

Señores don:

- 1 Juan Manuel Hernandez Gutierrez, Somosierra.
- 2 Antonio Sanz y Suarez, Mangiron.
- 3 Cirilo Nogal Garcia, Cervera.
- 4 Manuel Llaza Baonza, Bustarviejo.
- 5 Antonio Martin de Martin, id.
- 6 Francisco Fernandez Hernandez, Las Navas.
- 7 Venancio Herrero Aruz, Buitrago.
- 8 Eugenio Serna Serna, Lozoya.
- 9 Gregorio Parra y Gil, id.

Resumen de votos.

Candidatos que los han obtenido: Don Francisco Bañares. 9

Buitrago 4 de noviembre de 1865.—El Presidente, Leon de Arribas.—Los secretarios escrutadores, Estanislao Herranz, Antonio Ornedo, Victor Garcia, Anastasio Garcia Ramirez.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º

Los Alcaldes de la provincia, Inspectores, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores, Enrique Zaonero y Millan, de un metro, 700 milímetros de estatura, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color triguero; y de José Rivas Dosnil, de un metro, 642 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barbá y boca idem, color bueno, á mi disposicion, dándome parte de este servicio.

Madrid 14 de noviembre de 1865.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

DIPUTACION Y CONSEJO PROVINCIAL DE MADRID.

FONDOS PROVINCIALES.—MES DE NOVIEMBRE DE 1865.

Valores de los presupuestos de 1865 á 1866.

Presupuesto del mes de noviembre, formado en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 36 de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de 14 de octubre de 1863, para la distribución de fondos de dicho mes, según por capítulos y artículos se espresa.

Capítulos.	Artículos.	Valores de 1865 á 66.	
		Escudos.	Milésimas.
1	Administración provincial.		
	1	Diputación y Consejo de provincia.	2878 354
	2	Elecciones.	»
	3	Comisiones especiales.	100
	4	Administración de fincas.	966 596
	5	Contribuciones.	»
2	Instrucción pública.		
	1	Censos y pensiones.	»
	2	Instituto de segunda enseñanza.	»
	3	Instrucción primaria.	475 353
	4	Bibliotecas.	»
	5	Escuelas especiales.	»
3	Beneficencia.		
	1	Museos.	»
	2	Sociedades económicas.	»
	3	Hospital general.	24.341 790
	4	San Juan de Dios.	5600 040
	5	Hospicio.	47.606 292
4	Obras públicas.		
	1	Colegio de Desamparados.	4249 745
	2	Inclusa y Colegio de la Paz.	15.117 077
	3	Casa de Maternidad.	1599 995
	4	Secretaría y fondos generales.	946 900
	5	Conservación.	»
5	Corrección pública.		
	1	Reparación.	»
	2	Empréstito.	»
	3	Cárceles.	»
	4	Establecimientos correccionales.	»
	5	Montes.	»
6	Montes.		
	1	Medicinas de baños.	»
	2	Boletín Oficial.	»
	3	Bagajes.	»
	4	Quintas.	»
	5	Intereses y amortización.	29.616 14
7	Otros gastos.		
	1	Suscripciones.	»
	2	Calamidades públicas.	»
	3	Carreteras.	25.000
	4	Edificios para usos provinciales.	»
	5	Fomento de agricultura.	»
8	Gastos voluntarios.		
	1	Donativos y otros gastos.	500
	2	Imprevistos.	»
	3	Resultas.	»
	4	Resultas.	»
	5	Resultas.	»
Total.		145.006 122	

Sesión de 12 de octubre de 1865.—La Diputación aprobó la presente distribución de fondos.—Sesto.—Madrid 20 de octubre de 1865.

Comision encargada de distribuir los donativos consignados en el Gobierno de la provincia con motivo de la epidemia.

Esta Comision ha acordado, en sesion de 13 del corriente, señalar pensiones á los huérfanos hasta que tomen oficios los varones ó se casen las hembras, en cuyo tiempo les concede una dote para que puedan establecerse. Asimismo asigna pensiones á las viudas, ancianos que hayan perdido los hijos ó parientes que los mantenian, y á los que resulten imposibilitados para trabajar, siempre que todas estas desgracias reconozcan por causa la epidemia y hayan recaido sobre personas cuyo estado de pobreza no les permita contrarrestar por sí solas su infortunio. Tambien ha acordado hacer estensivos estos beneficios á toda la provincia.

Con el objeto de proceder con el mayor acierto en el señalamiento de estas pensiones, se ha servido disponer:

1.º Que los interesados ó las personas á cuyo cuidado se hallen los huérfanos, pueden presentar á la Comision una instancia en papel de pobres, justificando por medio de papeletas parroquiales ó de los hospitales, el fallecimiento de los

padres ó esposos, conforme se trate de huérfanos ó viudas, é informacion de pobreza que practicarán en esta corte los Curas párrocos y Tenientes de Alcaldes, y en los pueblos los Párrocos y Alcaldes. Las viudas deben acompañar además la partida de casamiento.

2.º Los que soliciten pensión por su edad ó haber quedado impedidos para trabajar, acompañarán á la instancia: los primeros, la partida de bautismo y la de defuncion de la persona ó personas que los sostenian, acreditando este extremo con el informe de las autoridades locales ó personas de reconocida responsabilidad; y los segundos, certificación facultativa que espresa categóricamente si el carácter de la imposibilidad contrada por la epidemia es temporal ó permanente.

3.º Que en las solicitudes se espresa el domicilio, edad, profesion y demás circunstancias de los que aspiren á la pensión; y

4.º Que el tiempo para presentarlas comprende desde que se publique este edicto en los periódicos oficiales hasta los 30 días posteriores al *Te-Deum* en esta corte, y 40 en los demás puntos de la provincia.

Madrid 17 de noviembre de 1865.—El Presidente, Duque de Sesto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.
Segun previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, han sido requeridos con esta fecha, por primera vez, para que hagan efectivo el pago de los dividendos que adeudan al señor Tesorero de la empresa, don Andrés Taboada, que vive calle de Valencia, núm. 4, cuarto principal, los señores que á continuacion se espresan:

Don Antonio Garcia, acciones números 112 y 144, dividendos de julio, agosto setiembre, octubre y noviembre, por 120 rs.

Don Florentino Herraiz, accion número 163, dividendos de octubre y noviembre, por 24 rs.

Don German Jaime, acciones números 556, 537 y 538, dividendos de setiembre, octubre, noviembre y diciembre, por 208 rs.

Don Julian Verdejo, accion número 955, dividendos de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, por 60 rs.
Don Luis Jaime, acciones números 284, 285, 341, 534, 535 y 994, dividendos de setiembre, octubre y noviembre, por 216 rs.

Don Leonardo Santiago, accion número 530, dividendos de setiembre, octubre y noviembre, por 36 rs.

Don Pedro Allue Jover, acciones números 142, 966, 980 y 991, dividendos de setiembre, octubre y noviembre, por 144 rs.

Don Patricio Pueyo, acciones números 486 y 488, dividendos de octubre y noviembre, por 48 rs.

Don Simon Dorado, acciones números 498, 501, 502, 503, 847, 849, 850 y 981, dividendos de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, por 480 rs.

Don Vicente Lerin, acciones números 245 y 997, dividendos de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, por 120 reales.

Don Vicente Guimera, acciones números 372, 374, 527, 528 y 529, dividendos de octubre y noviembre, por 120 reales.

Madrid, 17 de noviembre de 1865.—P. A. de la J. de G., el Secretario, Antonio de Vega.—1854.

DISTRITO DE LA INCLUSA.
LA PUREZA.
Sociedad especial minera.

Minas San Guillermo, Bienvenida, Eclipse, Carolina y Dos Águilas.

En cumplimiento á las prescripciones establecidas por el artículo 21 de la ley de sociedades mineras, fecha 6 de julio de 1859, por acuerdo de la Junta Directiva de esta sociedad, y según oficio de aviso que al efecto se les dirige, se requiere por segunda vez para que verifiquen el pago de lo que adeudan por dividendos pasivos que no han satisfecho, á los señores socios que á continuacion se espresan, y cuyo pormenor es como sigue:

Don Manuel Manzanares, por sus 3 acciones 1920 rs.

Don Juan Garcia, por una accion 640 reales.

Don Lucio Lopez Gordoá por una accion 1120 rs.

Cuyas cantidades, con mas los gastos que se originen, serán satisfechas en el término de quince dias, á contar desde la fecha de este segundo requerimiento, no habiéndolo verificado por el primero, en la tesoreria de la sociedad, que está á cargo de don Isidro de Aguirre, del comercio de esta corte, calle de Esparteros, núm. 5, tienda.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados, y para los efectos de la antedicha ley.

Madrid 18 de noviembre de 1865.—El Presidente, Juan Bautista Peyronnet.

PASTOS.

Se arriendan los de tres cuarteles del monte de Valde-Alcalá, término de Ambite, que tendrá unas 2400 fanegas. Y los de un trozo de monte, llamado Calera del Castaño, término del Nuevo Bastan, de 900 fanegas, con 800 mas de tierra labrantia: todos con buenos abrevaderos y lenas de chaparro y roble. Fomento 7, costaduria, darán razon de doce á tres. 1856.